



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0334
RADICADO N° 2020-00063-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por los señores JUAN DAVID MEJÍA GÓMEZ, SILVIO DAVID MEJÍA GIL, SEBASTIÁN MEJÍA GIL, VALENTINA MEJÍA GIL, DANIELA MEJÍA ORTÍZ Y ALBA LUCÍA ORTÍZ ARAQUE contra la CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H., representada legalmente por Juan Orlando Toro Escobar, o por quien haga sus veces, el apoderado judicial allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio N° 0309 del 14 de septiembre, notificado el 15 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda; y, sustentado dentro del término legal para ello, se concede ante el inmediato superior, en el efecto suspensivo, por cuanto la decisión incide en la continuación del trámite, conforme a lo estipulado en el art. 65 del CPTYSS, advertido su envío por primera vez a la corporación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en el efecto suspensivo, contra el auto interlocutorio N°0309 del 14 de septiembre, notificado el 15 del mismo mes y año, mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicho recurso, y por primera vez se envía a la corporación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 24 de septiembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

